



**MEXICALTZINGO**

Gobierno que **Sirve** con **Pasión**

2022-2024

**CÓDIGO DE ETICA Y CONDUCTA  
DE LAS Y LOS SERVIDORES  
PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA MUNICIPAL DE  
MEXICALTZINGO, ESTADO DE MÉXICO  
2022- 2024**



MEXICALTZINGO

Gobierno que Sirve con Pasión

*"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".*

## PRÓLOGO

Es responsabilidad de los entes públicos crear y mantener las condiciones necesarias para fomentar la actuación ética y responsable de cada individuo que ocupe el cargo de Servidor Público.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 109, fracción III, establece que se deben aplicar sanciones administrativas a los servidores públicos por actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia que deben observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. De acuerdo con esta disposición, se han promulgado la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de México y Municipios.

Conforme al artículo 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción y al artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, además de los principios constitucionales mencionados anteriormente, se establecen los principios de economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad como los principios que rigen el servicio público.

Además de los principios constitucionales y legales que regulan el servicio público, es necesario dar a conocer los valores y reglas claras de integridad que, debido a su importancia y aceptación generalizada en la sociedad, deben ser intrínsecos al servicio público y, por lo tanto, regir la actuación de los servidores públicos en la administración pública municipal.

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de México y Municipios, el Código de Ética para el municipio de Mexicaltzingo es un instrumento que especifica el comportamiento institucional que los servidores públicos deben tener, al establecer criterios de conducta que deben servir como guía en nuestra labor diaria. Así como la difusión y capacitación en esta materia; las obligaciones de este ente público municipal para constituir el Comité de Ética con la finalidad de que promuevan, fomenten y vigilen su aplicación y así lograr una adecuada concientización y prevención de actos de corrupción e impere en su desempeño una conducta ética, integral, incluyente y no discriminación, así como de prevención de conflictos de interés.

Lo precedente una vez que legalmente se otorga la responsabilidad a los servidores públicos de observar el Código de Ética, para que en su actuación impere ante todo una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y los oriente su desempeño y además sirva como instrumento para guiar y apoyar a las personas servidoras públicas en el desempeño de las funciones, cargos o comisiones por medio del respeto a los derechos humanos fomentando la igualdad y la no discriminación y el comportamiento digno en todos los ámbitos.

Por otro lado, el 12 de octubre de 2018, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los lineamientos para la emisión del Código de Ética, a los cuales se hace referencia en el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por parte del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción. Estos lineamientos establecen la estructura y el contenido mínimo del Código de Ética. Con la implementación de las medidas mencionadas, se logrará alcanzar uno de los principales objetivos de la administración pública: prevenir la comisión de faltas administrativas y actos de corrupción. Esto permitirá establecer una gestión pública eficiente y eficaz que promueva la cultura de la



MEXICALTZINGO

Gobierno que Sirve con Pasión

*"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".*

transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas. A su vez, generará confianza y certidumbre en la sociedad en relación a las instituciones representadas por los servidores públicos, quienes estarán obligados, en el marco de este Acuerdo, a imprimir solidez a los principios, valores y normas de integridad en el servicio público municipal.

Con base en lo expuesto y fundamentado anteriormente, tengo el agrado de emitir el siguiente:

## **CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MEXICALTZINGO, ESTADO DE MÉXICO 2022- 2024**

### **Disposiciones Generales**

El presente Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos, tiene como objeto promover la integridad, la transparencia y la responsabilidad en el desempeño de los servidores públicos del Ayuntamiento de Mexicaltzingo del Estado de México. Los principios y valores aquí establecidos guiarán nuestras acciones y contribuirán a fortalecer la confianza de la ciudadanía en nuestra labor, así como de prevención de conflicto de interés en el desempeño de la función pública.

### **Ética y Responsabilidad**

**Artículo 1.** Los servidores públicos actuarán de manera ética, honesta e imparcial en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 2.** Se promoverá una cultura de responsabilidad y rendición de cuentas, garantizando que las decisiones y acciones sean justificadas y basadas en el interés público.

**Artículo 3.** Las personas servidoras públicas adscritas al Ayuntamiento tendrán la obligación y el compromiso de adecuar su actuación de conformidad con los principios, valores y reglas de la integridad establecidos en el presente código, así como la normativa aplicable, por lo que deberán conocerlos, aplicarlos y respetarlos.

Al respecto, para entender las reglas de integridad en el servicio público, las personas obligadas deberán observar lo siguiente:

#### **I. Conductas orientadas para atender la regla de actuación pública.**

- a) Realizar las actividades que les correspondan, y ejercer las obligaciones, facultades y atribuciones que las normas les confieren, con máxima diligencia.
- b) Atender oportunamente las recomendaciones que sean emitidas a su área de adscripción, así como brindar la información pública que les sea solicitada en tiempo y forma.
- c) Actuar de forma objetiva en los procedimientos a su cargo.
- d) Propiciar dentro del área de trabajo un ambiente de respeto a los derechos de todas las personas servidoras públicas y usuarias de los trámites y servicios que brinda esta Secretaría, buscando generar espacios de diálogo y solución amigable a las diversas problemáticas que pudiesen presentar, derivado de la interacción entre ellos.



MEXICALTZINGO

Gobierno que Sirve con Pasión

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- e) Buscar que se conozca y respete entre las personas servidoras públicas y las usuarias, en el marco legal de actuación de las diversas unidades administrativas que conforman el Ayuntamiento.
- f) Tratar con respeto y equidad a las demás personas servidoras públicas del Ayuntamiento, así como a las personas usuarias, y evitar todo tipo de conducta que implique diferenciar a la persona por razón de su origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, de salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

## II. Conductas orientadas para atender la regla de información pública

- a) Realizar acciones conducentes para atender y contestar, en tiempo y forma, las solicitudes de acceso a la información pública que se formulen.
- b) Atender las solicitudes de acceso a la información pública que sean de su competencia, o, en su caso, canalizar oportunamente al área competente.
- c) Rendir información veraz y oportuna.
- d) Hacer uso de las bases de datos o información de manera responsable y únicamente para los fines legales para los que se tenga a disposición.

**Artículo 4.** Para efectos del presente Código y Conducta, se entenderá por:

- I. **Acoso laboral:** La acción verbal o psicológica de índole sistemática, repetida o persistente por la que, en el lugar de trabajo o en conexión con el mismo, una persona o un grupo de personas hiere a una víctima, la humilla, ofende o amedrenta con el objeto de excluir y opacar, causando un daño laboral o económico;
- II. **Código:** Código de Ética de las y los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal de Mexicaltzingo, Estado De México;
- III. **Código de Conducta:** El instrumento deontológico emitido por la persona que ocupe la titularidad de la dependencia, a propuesta de su Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses o análogo, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.
- IV. **Comité de Ética:** Comité de Ética, como órgano democráticamente integrado que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de Conflictos de Intereses a través de acciones de orientación, capacitación y difusión;
- V. **Dependencias:** Sus órganos administrativos desconcentrados;
- VI. **Dignidad:** Reconocimiento de que cada persona merece respeto por el simple hecho de ser persona;
- VII. **Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir,



MEXICALTZINGO

Gobierno que Sirve con Pasión

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, con base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;

- VIII. Igualdad:** Situación en la cual las personas acceden con las mismas posibilidades, oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, laboral, cultural y familiar;
- IX. Personas servidoras públicas:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal;
- X. Contralor:** A la persona servidora pública titular de la unidad administrativa en las dependencias y organismos auxiliares, encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos.
- XI. Principios constitucionales:** Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas en el Estado de México, previstos en la fracción III del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XII. Principios legales:** Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas en el Estado de Guanajuato, previsto en el párrafo primero del artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de México y Municipios y artículo 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y
- XIII. Valores:** Conjunto de cualidades importantes para el desarrollo de la función pública que constituyen un modelo o referente obligado de actuación moral, social o de otra índole.

**Artículo 5.** Las personas servidoras públicas que no se conduzcan conforme a las disposiciones de este Código, pueden ser sujetas de responsabilidad por la comisión de faltas administrativas, y ser sancionadas conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de México y Municipios.

### Principios constitucionales

Las definiciones de los principios y valores vinculados a los principios constitucionales, son las establecidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018.

La ética pública se rige por la aplicación de los Principios Constitucionales de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia en el entendido de que, por su naturaleza y definición, convergen de manera permanente y se implican recíprocamente, con los



MEXICALTZINGO

Gobierno que Sirve con Pasión

*"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".*

principios legales, valores y reglas de integridad, que todas las personas servidoras públicas deberán observar y aplicar como base de una conducta que tienda a la excelencia, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

**Artículo 6. Principio de Legalidad.-** Hacer sólo aquello que las normas expresamente confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deberán conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones;

**Artículo 7. Principio de Honradez.** - Fomentará la rectitud en el ejercicio del empleo, cargo o comisión promoviendo un gobierno abierto que promueva la máxima publicidad y el escrutinio público de sus funciones ante la sociedad, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas, así como el valor de respeto.

**Artículo 8. Principio de Lealtad.** - buscará que las personas servidoras públicas correspondan a la confianza que el Estado les ha conferido, a fin de satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas y generar certeza plena de su conducta frente a todas las personas, garantizando la integridad; los valores de interés público y entorno cultural y ecológico, así como las reglas de integridad de cooperación y desempeño permanente con la integridad.

**Artículo 9. Principio de Imparcialidad.** - Garantiza así la equidad, la objetividad y la competencia por mérito; los valores de equidad de género e igualdad y no discriminación y la regla de integridad de comportamiento digno.

**Artículo 10. Principio de Eficiencia.** - Actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos, optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de las actividades para lograr los objetivos propuestos;

## Difusión y transparencia

Privilegiar, en el ejercicio de las funciones, bajo el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que se genere, adquiera, transforme o conserve; y en el ámbito de su competencia, difunda de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

**Artículo 11.** Se fomentará la transparencia en todas las actividades y procesos del Ayuntamiento, asegurando el acceso a la información pública y promoviendo la participación ciudadana.

**Artículo 12.** Los servidores públicos deberán evitar cualquier conflicto de intereses y revelar cualquier situación que pueda comprometer su imparcialidad.

**Artículo 13.** El Comité de Ética presentará anualmente un Plan de Acción para promover la gestión ética, la integridad y la prevención de conflictos de interés, de acuerdo con las disposiciones administrativas establecidas. El Plan de Acción deberá contemplar lo siguiente:

- I. Divulgación del Código; y



MEXICALTZINGO

Gobierno que Sirve con Pasión

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

## II. Formación y capacitación con enfoque preventivo.

**Artículo 14.** La jefatura de Recursos Humanos, dirección de cada organismo desconcentrado y la Contraloría Municipal, en colaboración con el Comité de Ética, deberá promover la difusión del Código a través de los medios disponibles para facilitar su publicidad y difusión de acuerdo con el presupuesto asignado.

**Artículo 15.** Las personas que ocupen cargos públicos deberán cumplir con los proyectos, programas y acciones relacionados con la ética, la integridad y la prevención de conflictos de interés, surgidos del trabajo del Comité de Ética.

**Artículo 16.** El Comité y Contraloría deberán promover una cultura ética, para el conocimiento, comprensión, sensibilización y aplicación del presente Código.

### Servicio a la Ciudadanía

**Artículo 17.** Los servidores públicos deberán brindar un trato justo, respetuoso y equitativo a todas las personas que interactúen con el Ayuntamiento.

**Artículo 18.** Se promoverá una cultura de servicio a la ciudadanía, respondiendo de manera oportuna sus solicitudes y consultas, y buscando siempre soluciones eficientes y eficaces.

### Uso adecuado de los recursos

**Artículo 19.** Los recursos del Ayuntamiento, tanto materiales como financieros, serán utilizados de manera responsable, eficiente y en beneficio de la comunidad.

**Artículo 20.** No se permitirá el uso indebido de los recursos para beneficio personal o de terceros, ni la aceptación de obsequios o favores que puedan influir en las decisiones de los servidores públicos.

### Confidencialidad y Privacidad

**Artículo 21.** Los servidores públicos deberán respetar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso en el ejercicio de sus funciones, y no divulgarla sin autorización correspondiente.

**Artículo 22.** La protección de la privacidad de los ciudadanos será una prioridad, y se establecerán medidas adecuadas para garantizar la seguridad de los datos personales.

### Cumplimiento de la ley, denuncias y sanciones

**Artículo 23.** Los servidores públicos deberán cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables en el ejercicio de sus funciones, evitando cualquier conducta ilícita o fraudulenta.

**Artículo 24.** El Ayuntamiento fomentará la capacitación y actualización constante de sus servidores públicos para asegurar el conocimiento y cumplimiento de las normas vigentes.

**Artículo 25.** Las personas servidoras públicas deberán cumplir con las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales, atendiendo en todo momento al principio de



MEXICALTZINGO

Gobierno que Sirve con Pasión

*"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".*

honradez, por lo que éstas deberán presentarse con completa veracidad y transparencia en su contenido, en los términos previstos en la normativa aplicable.

**Artículo 26.** Es responsabilidad del Secretario o el Síndico del Ayuntamiento cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Establecer el Comité de Ética para llevar a cabo la implementación, promoción, fomento y supervisión del Código.
- II. Emitir una declaración firmada por la Presidenta Municipal, en la que se exprese la intolerancia hacia los actos de corrupción, y difundirla de manera proactiva.
- III. Proporcionar el presente Código a los nuevos servidores públicos, ya sea en formato físico o electrónico, de acuerdo con las políticas de la administración pública municipal, para que tomen conocimiento de su contenido.
- IV. Implementar las medidas necesarias para que todos los servidores públicos firmen su conocimiento y aceptación formal del compromiso de cumplir con el Código.
- V. Fortalecer las habilidades de los servidores públicos para resolver dilemas, prevenir y eliminar cualquier forma de violencia, discriminación, acoso o hostigamiento sexual, acoso laboral o cualquier otra conducta que viole los derechos humanos.
- VI. Promover los principios de eficacia, igualdad y lealtad a través de prácticas que favorezcan el equilibrio entre la vida laboral y personal de los servidores públicos, incluyendo la convivencia familiar, el desarrollo académico u otras actividades que contribuyan a su libertad y dignidad.
- VII. Diseñar e implementar de manera proactiva cualquier otra medida que contribuya a la prevención y atención de infracciones al Código, dentro de las atribuciones propias de las dependencias y entidades, y de acuerdo con el marco normativo en materia de ética pública.

**Artículo 27.** Corresponde a la Contraloría y al Comité de Ética supervisar y, en caso, sancionar cualquier acción u omisión que viole la disciplina y el respeto que los funcionarios públicos deben observar de acuerdo con este Código, conforme a lo dispuesto en el artículo 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 10, párrafo segundo y 49, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y en los artículos 10, párrafo tercero y 50, fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**Artículo 28.** Se establecerá un mecanismo para recibir y gestionar denuncias de irregularidades, garantizando la confidencialidad y protección de los denunciantes.



MEXICALTZINGO

Gobierno que Sirve con Pasión

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

## CÓDIGO DE CONDUCTA: Restricciones a Conductas Ilícitas

### Cumplimiento de las leyes y regulaciones

**Primero.** Todos los servidores públicos deben cumplir estrictamente con todas las leyes y regulaciones aplicables en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades.

**Segundo.** Se prohíbe la participación en actividades ilegales, incluyendo, pero no limitado a, soborno, corrupción, fraude, extorsión, lavado de dinero y tráfico de influencias.

**Tercero.** La o el servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participe en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderá a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

### Conflicto de intereses

**Cuarto.** Los servidores públicos deben evitar situaciones en las que exista un conflicto de intereses real o aparente entre sus responsabilidades oficiales y sus intereses personales o de terceros.

**Quinto.** Se prohíbe el uso indebido de información privilegiada o el aprovechamiento personal de oportunidades que surjan en el ejercicio de sus funciones.

### Soborno y corrupción

**Sexto.** Se prohíbe aceptar, ofrecer, solicitar o proporcionar sobornos, comisiones ilegales o cualquier otro tipo de pago indebido.

**Séptimo.** Los servidores públicos deben denunciar cualquier intento de soborno o corrupción y cooperar plenamente en las investigaciones correspondientes.

### Uso indebido de fondos y recursos

**Octavo.** Los servidores públicos deben utilizar los fondos y recursos del Ayuntamiento de manera responsable, transparente y de acuerdo con los fines para los que fueron asignados.

**Noveno.** Se prohíbe el uso indebido de los fondos y recursos, incluyendo el desvío de fondos, el robo, la malversación o cualquier otro acto que implique el uso ilegal o no autorizado de los mismos.

**Décimo.** La o el servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participe en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administrará los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

### Protección de datos y confidencialidad

**Décimo primero.** Los servidores públicos deben proteger la información confidencial y los datos personales de acuerdo con las leyes y regulaciones de protección de datos.



MEXICALTZINGO

Gobierno que Sirve con Pasión

*"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".*

**Décimo segundo.** Se prohíbe la divulgación no autorizada de información confidencial y el acceso indebido a datos personales.

#### **Discriminación y acoso**

**Décimo tercero.** Se prohíbe la discriminación o el trato injusto basado en motivos de raza, género, religión, orientación sexual, origen étnico u otros.

**Décimo quinto.** Se prohíbe el acoso en todas sus formas, incluyendo el acoso sexual, el acoso moral y el acoso laboral.

#### **Denuncia y reporte**

**Décimo sexto.** Los servidores públicos deben reportar de manera inmediata cualquier conducta ilícita o sospechosa a través de los canales de denuncia establecidos, garantizando la confidencialidad y protección del denunciante.

#### **Cumplimiento y sanciones**

**Décimo séptimo.** El incumplimiento de este Código de Conducta y las restricciones a las conductas ilícitas puede resultar en acciones disciplinarias, de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos, así como en consecuencias legales según las leyes aplicables.